

PABLO MIJARES ORTEGA
FRANCISCO FUENTES OSTOS
RICARDO MALDONADO YÁÑEZ
HORACIO M. DE URIARTE FLORES
PATRICIO TRAD CEPEDA
LORENZA LANGARICA O'HEA
MANUEL TAMEZ ZENDEJAS
MANUEL ECHAVE PINTADO
FRANCISCO J. IBÁÑEZ GRIMM
MARTÍN SÁNCHEZ BRETÓN
JAVIER CORTINA KALB
EUGENIO MACOUZET DE LEÓN
PILAR MATA FERNÁNDEZ

CONSEJEROS
JUAN G. MIJARES DÁVALOS
JUAN MIJARES ORTEGA
JAIME CORTÉS ROCHA

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES

28 de julio de 2015

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN BURSÁTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMISORAS
INSURGENTES SUR No. 1971
TORRE NORTE, PISO 7, PLAZA INN
COL. GUADALUPE INN
01020 MÉXICO, D. F.

At'n: Lic Bryan Lepe Sánchez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a la solicitud para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") que mantiene esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores de las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de Serie Única (las "Acciones") representativas del capital social de Desarrolladora Homex, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, indistintamente, la "Emisora" y "Homex"), con motivo de diversas modificaciones a su capital social acordadas en las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas el 29 y 30 de junio de 2015.

A solicitud de Homex, por medio de la presente expresamos nuestra opinión respecto de la adecuación a la ley y a los estatutos sociales de ciertos actos societarios resueltos en las citadas asambleas.

1. Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones de Homex.

Si bien la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") en su Art. 182 (x) requiere del acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas de la Emisora para emitir "bonos", en el caso que nos ocupa no se trata simplemente de instrumentos genéricos que documentan un crédito colectivo a cargo de la Emisora, sino que se refiere a "obligaciones convertibles en acciones" reguladas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") en sus artículos 208, 209, 210, 210 Bis, et seq., los cuales constituyen instrumentos de un tipo específico, con una regulación especial en un cuerpo normativo posterior a la LGSM, que establece requisitos particulares para su emisión y circulación, entre los que se incluye (conforme al Art. 213), el acuerdo de la "asamblea general de accionistas", sin especificar que deba tratarse de una asamblea extraordinaria, abriendo así la posibilidad de que las acciones que se emitan para

respaldar la conversión de las obligaciones puedan ser ya sea representativas del capital fijo de la emisora, en cuyo caso se requeriría de una asamblea extraordinaria (por implicar una reforma estatutaria de la Emisora), o bien de la parte variable, en cuyo caso bastaría con las condiciones que para el aumento se indiquen en los estatutos sociales de la Emisora, atento a lo dispuesto en el Art. 216 de la LGSM, que en el caso de los estatutos sociales de Homex requieren únicamente del acuerdo de la asamblea ordinaria.

En consecuencia, siendo como es el caso, que la LGTOC requiere solo del acuerdo de la asamblea general de accionistas, sin especificar el tipo, puede concluirse que la emisión de obligaciones convertibles acordada bajo el punto I del orden del día de la asamblea general ordinaria de accionistas de Homex de 30 de junio de 2015, se ajusta a los preceptos legales que le son aplicables en la especie.

2. Emisión de Acciones de Tesorería para Efectos de la Conversión.

De acuerdo con los estatutos sociales de Homex, para la adopción de acuerdos de aumento de capital mediante la emisión de acciones de tesorería para hacer frente a la conversión de obligaciones convertibles basta en nuestro caso del acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas, por tratarse de acciones correspondientes a la parte variable, atento a lo previsto en el citado Art. 216 de la LGSM.

El requisito de asamblea extraordinaria fijado en el Art. 53 de la LMV y en el Artículo [Sexto] de los estatutos sociales de Homex para la emisión de acciones de tesorería, se refiere exclusivamente a la emisión de acciones que vayan a ser suscritas mediante oferta pública, conforme a las condicionantes de los preceptos indicados, no así a las que estén destinadas exclusivamente a la conversión de acciones que se pacte en el acta de emisión respectiva.

Consecuentemente, puede concluirse que el acuerdo adoptado bajo el punto II del orden del día de la asamblea general ordinaria de accionistas de Homex celebrada el 30 de junio de 2015 cumple con los requisitos legales y estatutarios para la emisión de acciones representativas de la parte variable que habrán de mantenerse en la tesorería de la Sociedad para efectos de la conversión.

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

La presente opinión se expide exclusivamente para efectos de la solicitud de actualización de la inscripción de las acciones de Homex en el RNV, con motivo de las modificaciones al capital social de Homex acordadas en las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en 29 y 30 de junio pasado.

Atentamente,

Mijares Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Martín Sánchez Bretón
Socio